



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
FACULTAD DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA DE LA MADERA

Normativa Institucional

Programa de Ingeniería Industrial

Morelia, Michoacán. Julio de 2024.

1. Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Normas Reglamentarias tienen su fundamento en los artículos 1º, 2º, fracción III, y 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana, y del artículo 2º, fracción II del Estatuto Universitario.

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene como objeto regular las actividades del programa de Ingeniería Industrial que ofrece la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la cual tiene la responsabilidad académica-administrativa, así como la de establecer los lineamientos y requisitos de admisión, permanencia y egreso del mismo. Estas Normas se apegan al Marco Jurídico General de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y tiene como fundamento la Legislación Universitaria vigente.

Artículo 3. Para los efectos de estas Normas Reglamentarias se entenderá por:

- **PLII.** El Programa de la Licenciatura en Ingeniería Industrial.
- **FITECMA.** Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera.
- **UMSNH.** Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- **NAB.** Núcleo Académico Básico. El personal docente de tiempo completo y medio tiempo perteneciente a la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera.
- **TA.** Técnicos académicos. El académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que se emplea en términos del artículo 9 del Reglamento General del Personal Académico.
- **PA.** Profesor de Asignatura. El académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que se emplea en términos del artículo 10 del Reglamento General del Personal Académico.
- **PMT.** Profesor de medio tiempo. El académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que se emplea en términos del artículo 13 del Reglamento General del Personal Académico.
- **PTC.** Profesor de tiempo completo. El académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que se emplea en términos del artículo 14 del Reglamento General del Personal Académico.
- **PI.** Profesor invitado al Programa de la Licenciatura en Ingeniería Industrial. El académico o profesionalista que no forma parte del NAB, invitado a colaborar en el PLII.

Artículo 4. La naturaleza del PLII se basa en la cooperación entre las Unidades Académicas que apoyarán al programa para:

- I. Implementar el presente Programa académico;
- II. Formar recursos humanos altamente calificados; y
- III. Usar eficientemente los recursos humanos y materiales de la UMSNH.

Artículo 5. La finalidad del PLII es promover estudios de alta calidad a través de la cultura, del conocimiento, la ciencia y la tecnología, para la formación de recursos humanos en el área de Ingeniería Industrial.

Artículo 6. En el ámbito de su competencia, el órgano facultado para aplicar las presentes Normas Reglamentarias, será el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera.

Artículo 7. Son sujetos a las presentes Normas Reglamentarias para la operación del PLII, los siguientes:

- I. El Consejo Técnico de la FITECMA.
- II. El Director de la FITECMA.
- III. El Personal Docente; y
- IV. Los Estudiantes.

2. Del Consejo Técnico

Artículo 8. El Consejo Técnico será el órgano colegiado superior del PLII, encargado de planear, organizar, supervisar, evaluar y, en general, coordinar las actividades académicas, así como el uso de espacios y equipamiento asignado al Programa de Ingeniería Industrial. Estará presidido por el Director. El Secretario Académico también será miembro del Consejo, teniendo derecho solamente a voz.

Artículo 9. Son atribuciones del Consejo Técnico del PLII:

- I. Fortalecer la educación y formación que se imparte a los estudiantes de la FITECMA.
- II. Actualizar el PLII, lo que deberá ser aprobado por el H. Consejo Universitario;
- III. Organizar y evaluar las actividades académicas del PLII;
- IV. Atender y supervisar el cumplimiento de los Programas que se imparten en la Facultad;
- V. Incorporar e integrar a los estudiantes en las actividades que mejoren el funcionamiento de la Facultad;
- VI. Procurar entre los profesores un clima de trabajo académico solidario.
- VII. Promover todo lo que tienda al mejoramiento cultural, docente y disciplinario del PLII, dictando las medidas conducentes;
- VIII. Promover la superación profesional de los profesores, las demás que señalan la Ley Orgánica, el Estatuto y Reglamento de la Universidad.
- IX. Atender y supervisar el cumplimiento de las Normas Reglamentarias del PLII y el Marco Jurídico Universitario vigente.

3. Del Personal Docente

Artículo 10. El personal docente que participe en el PLII estará conformado por los profesores integrantes del Núcleo Académico Básico y por los profesores invitados al Programa.

Artículo 11. Será integrante del Núcleo Académico Básico del PLII, el personal académico adscrito a la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera y los Profesores Invitados.

Artículo 12. Serán considerados como PI, aquellos que colaboran impartiendo materias y/o laboratorios y podrán ser:

- I. Institucionales: los docentes que, formando parte de la UMSNH, no que pertenecen al NAB; y
- II. Externos: son los académicos o profesionales que no forman parte de la UMSNH.

Artículo 13. Los profesores invitados al Programa deberán cumplir, preferentemente con los siguientes requisitos:

- I. Poseer el grado mínimo de licenciatura, preferentemente de Maestro(a) o Doctor(a) en un área afín al PLII;
- II. Contar con una plaza de Profesor Investigador de Tiempo Completo o de Medio Tiempo;
- III. Demostrar, de manera fehaciente, sus actividades en docencia, formación de recursos humanos e investigación, de acuerdo con los siguientes lineamientos:
- IV. Haber impartido al menos un curso frente a grupo previo a la solicitud de incorporación al PLII. Quedará exento de este requisito quien haya obtenido el grado de Maestría o Doctorado en el año anterior a la solicitud;

- V. Haber dirigido tesis de Licenciatura y/o posgrado en los tres años inmediatos anteriores a la solicitud de ingreso. Quedará exento de este requisito quien haya obtenido el grado de Maestría o Doctorado en el año anterior a la solicitud.
- VI. Haber participado activamente en la generación o aplicación innovadora del conocimiento. Esta participación deberá comprobarse con la publicación de al menos un artículo en revistas indizadas, en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud de ingreso al PLII.

4. Del Núcleo Académico Básico

Artículo 14. Para formar parte del Núcleo Académico Básico, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 11 de las presentes Normas Reglamentarias, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Entregar solicitud por escrito al el H. Consejo Técnico de FITECMA, acompañada de la documentación comprobatoria necesaria;
- II. El H. Consejo Técnico de la FITECMA realizará la valoración correspondiente y emitirá el dictamen, que, en caso de ser favorable, el director notificará al interesado(a).

Artículo 15. En caso de falta grave a las presentes Normas Reglamentarias y/o a la Legislación Universitaria vigente, la permanencia del docente en el PLII, podrá ser evaluada y sancionada por el H. Consejo Técnico de la FITECMA en cualquier momento.

5. Del Plan de Estudios

Artículo 16. El Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Industrial tiene las siguientes características:

- Nivel del Programa: Licenciatura.
- Título que se otorga: Ingeniero (a) Industrial.
- Duración: 8 semestres.
- Modalidad de los cursos: Semestral (16 semanas por semestre).
- Créditos: Dieciséis horas de clase o laboratorio corresponden a 1 crédito.
- Dependencia Universitaria: Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera.
- El plan de estudios se integra por materias obligatorias y por tres áreas disciplinares que estarán definidas por la opción terminal que seleccione el estudiante.
- Las materias de Taller de Lengua Extranjera, serán impartidas por miembros del personal docente de la FITECMA y será del tipo inglés Técnico del área de Ingeniería Industrial.
- Las materias que no sean cubiertas por el personal académico de la Facultad podrán ser difundidas entre la comunidad académica de la Universidad, con la intención de hacer la invitación a cubrirlas. Los profesores no adscritos a la Facultad que quieran participar y que cumplen con el perfil de la materia, podrán participar como profesores invitados al programa. Si esto no es posible, las materias se agregarán a la lista de materias vacantes de la Facultad y se seguirán los mecanismos institucionales de contratación de profesores.
- El personal académico asignado a una materia estará obligado a cubrir las horas asignadas a la materia en su totalidad, esto es, tanto la parte teórica (en aula) como la parte práctica (en laboratorio), con el apoyo de los Técnicos Académicos de la Facultad.

- Un alumno tendrá un plazo máximo de 16 (dieciséis) semestres para concluir la totalidad de las materias, en caso contrario será dado de baja definitiva.

6. De las inscripciones

Artículo 17. Para inscribirse en el programa de Ingeniería Industrial, el alumno deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Legislación Universitaria, además de los siguientes:

- I. Haber aprobado el bachillerato, o su equivalente, preferentemente en el área de Ingeniería o de Ciencias Físico-Matemáticas o cualquier bachillerato.
- II. Haber sido promovido o aceptado en el examen de admisión, y cumplir con el proceso de admisión que determine la autoridad universitaria;
- III. Cubrir las cuotas fijadas por las Autoridades Universitarias y realizar los trámites de inscripción cubriendo los requisitos correspondientes.
- IV. Cursar y aprobar los cursos de inducción y/o propedéutico que establezca el H. Consejo Técnico de la FITEC-MA.

Artículo 18. Los alumnos de nuevo ingreso que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 17 de las presentes normas, así como los alumnos de reingreso, podrán preinscribirse en las materias que deseen cursar del plan de estudios establecido, siempre y cuando satisfagan los requisitos de cada materia.

Artículo 19. Los alumnos inscritos al programa de Ingeniería Industrial, tendrán como Dependencia de Adscripción a la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera.

Artículo 20. Un estudiante que repruebe algunas materias de un determinado semestre, estará obligado a cursar nuevamente las materias que reprobó, en el próximo ciclo escolar. Sin embargo, si el horario se lo permite, podrá inscribirse en materias del siguiente semestre para las cuales satisfaga los requisitos. Para poder tomar materias situadas semestres adelante, deberá tener aprobadas todas las materias del semestre en cuestión. Por ejemplo, para poder tomar materias del tercer semestre, deberá tener aprobadas todas las materias de primer semestre; para poder tomar materias del quinto semestre, deberá tener aprobadas todas las materias del tercer semestre; para poder tomar materias del séptimo semestre, deberá tener aprobadas todas las materias del quinto semestre, en el caso de los semestres pares, deberá seguirse esta misma relación.

Artículo 21. El H. Consejo Técnico de la FITECMA aprobará los cursos que se abrirán al inicio de cada semestre, tomando en consideración las preinscripciones de los estudiantes, los requerimientos de cada materia, los espacios físicos y recursos humanos disponibles.

Artículo 22. Al inscribirse al área “Disciplinar”, deberá seleccionar la opción terminal de su preferencia, lo cual definirá las materias que deberá cursar a partir del quinto semestre. Una vez seleccionada la opción disciplinar, se podrá solicitar cambio de opción disciplinar por una sola vez, estando el alumno obligado a cursar todas las materias de la nueva opción disciplinar seleccionada.

Artículo 23. En las inscripciones semestrales se observarán los siguientes criterios:

- I. Un alumno podrá inscribirse a un mínimo de los créditos correspondientes al semestre que cursará y a un máximo de un 50 % adicional de los créditos correspondientes, salvo las excepciones de las fracciones II y III siguientes.
- II. Cuando un alumno, atendiendo a los prerrequisitos de las materias, sólo pueda cursar materias con menos de 20 créditos, se le permitirá inscribirse a dichas materias. Esta situación se puede dar cuando un alumno repruebe algunas materias que son requisitos de varias materias del siguiente semestre.

III. En el último semestre, el alumno deberá cursar las materias que necesite para terminar, aun cuando tengan menos de los créditos correspondientes a ese semestre.

Artículo 24. El alumno tendrá derecho a darse de baja en algunas de las materias, respetando los criterios descritos en el artículo 23. La solicitud de baja deberá presentarla por escrito a la Dirección de Control Escolar de la FITECMA, con el visto bueno de la Dirección, dentro de las primeras cuatro semanas de iniciadas las clases. Si el alumno no hace uso de este derecho en el periodo señalado, quedará obligado a cursar todas las materias.

7. De los Estudiantes

Artículo 25. Se considerará estudiante del PLII aquel que cumpla con los requisitos y procedimientos de admisión e inscripción de conformidad con la Legislación Universitaria y reglamentos correspondientes.

Artículo 26. El aspirante aceptado, al momento de la inscripción, se le proporcionará el “Manual del Estudiante”, donde encontrará toda la información correspondiente al Programa de Ingeniería Industrial.

Artículo 27. El estudiante inscrito en el PLII permanecerá administrativamente adscrito a la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera, mientras permanezca como alumno, tendrá derechos y obligaciones inherentes.

Artículo 28. El seguimiento académico y las evaluaciones a que tenga derecho el alumno del PLII, se sujetará al Reglamento General de Exámenes y demás disposiciones de la Legislación Universitaria.

8. De las Materias Obligatorias, Disciplinarias y Horas Taller

Artículo 29. Son materias obligatorias aquellas que el alumno debe cursar y que en conjunto con las disciplinarias forman el plan de estudios de Ingeniería Industrial.

Artículo 30. Son “Horas Taller”, actividades acreditables que podrá realizar el estudiante durante su trayectoria escolar al cursar el programa de Ingeniería Industrial. Las actividades de acreditación son consideradas una forma de obtención de créditos diferentes a las tradicionales materias obligatorias y disciplinarias optativas mencionadas en el plan de estudios, las cuales permiten ampliar las experiencias de formación integral que se inician en el salón de clases.

9. De las Evaluaciones

Artículo 31. Las evaluaciones de cada asignatura se realizarán según lo establecido en el Reglamento General de Exámenes de la UMSNH y en los períodos que señale el calendario escolar aprobado por el H. Consejo Universitario.

Artículo 32. En las evaluaciones de las materias del PLII se aplicarán los siguientes criterios:

- I. Los cursos tendrán una calificación numérica en la escala de 0 a 10, siendo 6.0 la mínima aprobatoria.
- II. Las evaluaciones de las materias se llevarán a cabo preferentemente en un esquema departamental. La calificación ordinaria, extraordinaria y extraordinaria de regularización, según sea el caso, deberá ser anotada por el académico que imparta el curso y por un sinodal. Al inicio de cada ciclo escolar el H. Consejo Técnico designará a los académicos requeridos para implementar este esquema de evaluación.

Artículo 33. Los cursos semestrales de la materia de Taller de Lengua Extranjera I y II del programa, en caso de que cursen o hayan cursado Inglés en el Departamento de Idiomas de la Universidad, tendrán una equivalencia de la siguiente manera:

- I. La materia de “Taller de Lengua Extranjera I y II” se evaluará de acuerdo a las siguientes opciones:

- II. La calificación del curso será la calificación obtenida por el estudiante en el curso del nivel 2 de inglés, que ofrece el Departamento de Idiomas de la Universidad, que, de acuerdo al esquema del Departamento de Idiomas, la calificación mínima aprobatoria es de 8.0.
- III. Si el alumno presenta evidencia de haber obtenido una puntuación mínima de 500 puntos en un examen reciente (con un máximo de 1.5 años de antigüedad) de dominio de inglés como lengua extranjera, TOEFL, podrá acreditar la materia de Taller de Lengua Extranjera I y II. Una puntuación de 600 o superior será equivalente a un 10, una puntuación entre 550 y 599 será equivalente a 9 y una puntuación entre 500 y 549 será equivalente a 8. Si el alumno presenta evidencia de haber presentado el examen de clasificación del idioma inglés (con un máximo de 1.5 años de antigüedad) y obtenido un nivel 3 o superior, tendrá una calificación de 10. Si el alumno no se encuentra en alguna de las situaciones anteriores, tendrá una calificación de 5.
- IV. La materia de “Taller de Lengua Extranjera III y IV” podrá ser acreditada de alguna de las siguientes opciones:
 - V. La calificación del curso será la calificación obtenida por el estudiante en el curso del nivel 4 de inglés, que ofrece el Departamento de Idiomas de la Universidad. De acuerdo al esquema del Departamento de Idiomas, la calificación mínima aprobatoria es de 8.
 - VI. Si el alumno presenta evidencia de haber obtenido una puntuación mínima de 500 puntos en un examen reciente (con un máximo de 2.5 años de antigüedad) de dominio de inglés como lengua extranjera, TOEFL, podrá acreditar la materia de “Taller de Lengua Extranjera III y IV”. Una puntuación de 600 o superior será equivalente a un 10, una puntuación entre 550 y 599 será equivalente a 9 y una puntuación entre 500 y 549 será equivalente a 8.
- VII. Si el alumno presenta evidencia de haber presentado el examen de clasificación del idioma inglés (con un máximo de 2.5 años de antigüedad) y obtenido un nivel 5 o superior, tendrá una calificación de 10.
- VIII. Si el alumno no se encuentra en alguna de las situaciones anteriores, tendrá una calificación de 5.

En todos los casos, se seguirá el procedimiento que tiene la universidad para la revalidación de estudios, de acuerdo a los lineamientos establecidos.

10. De la Carta de Pasante, Prácticas Profesionales, Servicio Social, Obtención del Título y Menciones Honoríficas

Artículo 34. El total de créditos es 310, incluyendo los créditos de las prácticas profesionales.

Artículo 35. El alumno tendrá derecho a solicitar su carta de pasante cuando alcance 280 créditos, el total equivalente a haber aprobado los 8 semestres, quedando pendiente exclusivamente los 30 créditos correspondientes a las Prácticas Profesionales.

Artículo 36. Para obtener el título, el egresado deberá cumplir lo siguiente:

- I. Haber aprobado todas las materias obligatorias y las disciplinares.
- II. Realizar su servicio social y prácticas profesionales de acuerdo a los lineamientos de los artículos 37 y 38 respectivamente.
- III. Elegir alguna de las modalidades de titulación señaladas en el artículo 39.
- IV. Realizar los trámites administrativos requeridos por la Dirección de Control Escolar.

Artículo 37. El alumno podrá realizar su Servicio Social obligatorio a partir de que apruebe el sexto semestre o los 214 créditos (el 70 % de los créditos totales), conforme a lo establecido en el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana.

Artículo 38. El alumno deberá acreditar las prácticas profesionales obligatorias con una duración mínima de 480 horas y una equivalencia de 30 créditos, ya sea, al final de la carrera o a partir de que apruebe el tercer semestre (104 créditos) en una modalidad llamada “horas taller”, que podrá ir acumulando durante todos los semestres hasta completar las 480 horas o los 30 créditos respectivos. La FITECMA promoverá que se realicen una serie de actividades que correspondan a las “horas taller” en cuestión.

Para acreditar las prácticas profesionales la gestión podrá ser de manera independiente o a través de:

- I. Tener asignado un docente de la FITECMA que fungirá como asesor a petición del alumno.
- II. Acreditar, por parte de la unidad receptora (empresa, dependencia, industria, etc.), la fecha de inicio del periodo de prácticas, especificando el área en la cual estará el alumno.
- III. Acreditar, por parte de la industria, la fecha de fin del período de prácticas, especificando el número de horas totales del período y las actividades desempeñadas.
- IV. El alumno deberá redactar un informe breve de las prácticas realizadas, describiendo las actividades llevadas a cabo y los objetivos alcanzados, el cual deberá ser avalado por su asesor. Este informe se presentará a la Secretaría Académica de la FITECMA para la acreditación de sus prácticas profesionales.

Artículo 39. Para obtener el Título Profesional, el alumno deberá optar por alguna de las siguientes modalidades:

- I. Titulación por Tesis. Una tesis, es el documento que registra el trabajo de una investigación que demuestra o comprueba una hipótesis sobre una problemática siguiendo una metodología específica. En esta modalidad, el alumno desarrollará una tesis relativa al área del programa en cuestión. La tesis deberá ser asesorada por un académico en activo de la Facultad, presentada y defendida en un examen profesional de otorgamiento de grado. Esta modalidad de titulación también podrá ser utilizada en forma conjunta, donde se podrán titular hasta un máximo de dos alumnos que participen en un mismo proyecto de investigación o desarrollo y contribuyan a una única tesis.
- II. Tesina. Una tesina es una disertación teórica sobre una hipótesis o idea basándose en una investigación documental exhaustiva sobre un tema específico.
- III. Titulación por Promedio. El alumno que tenga un promedio general mínimo de 9.0 (nueve) y que durante su formación profesional no haya realizado ningún examen extraordinario o extraordinario de regularización, se podrá titular por esta opción.
- IV. Titulación por Diplomado. Para optar por esta modalidad de titulación, el egresado deberá cursar y aprobar un diplomado en un área afín a los cursos normales, contemplados en el plan de estudios de la carrera de Ingeniería Industrial.
- V. Titulación por Examen General de Conocimientos. En esta opción, el alumno podrá realizar un examen general de conocimientos del área de Ingeniería Industrial del CENEVAL (Centro Nacional de Evaluación para la Educación). Para titularse por esta opción se requerirá que el alumno obtenga un “Testimonio de Desempeño Sobresaliente” o un “Testimonio de Desempeño Satisfactorio” por parte del CENEVAL.
- VI. Titulación por Experiencia Profesional. Para elegir esta opción, el egresado deberá contar con al menos 3 años de experiencia profesional continua en el área de Ingeniería Industrial del cual deberá mostrar mediante un Reporte Técnico de actividades, presentando la (s) constancia (s) correspondiente (s) que lo acrediten. El jurado deliberará sobre el trabajo realizado y decidirá si el alumno se hace merecedor de esta forma de titulación.

Estas opciones de titulación seguirán los reglamentos de titulación de la FITECMA, los cuales se incluyen como anexos a estas normas. En las opciones de titulación antes mencionadas en las fracciones I, y II del presente artículo, el estudiante deberá presentar un examen profesional, el cual se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento General de Exámenes. En las fracciones III, IV, V y VI solamente se tomará la protesta respectiva, mediante acto protocolario, organizado por la Secretaría Académica de la FITECMA.

Artículo 40. Los trámites de titulación se efectuarán en la Secretaría Académica de la FITECMA y el Departamento de Titulación de la Universidad.

Artículo 41. La Dirección de la FITECMA extenderá mención honorífica al egresado titulado que obtenga un promedio general mínimo de 9 (nueve) en la carrera en exámenes ordinarios; habiéndose titulado por la opción de Tesis, teniendo un desempeño excepcional en el examen profesional a juicio de los miembros del jurado. El otorgamiento de la mención honorífica deberá ser emitido por el jurado en el lugar, fecha y hora del examen correspondiente, justificando por escrito tal decisión ante la Dirección de la Facultad. El otorgamiento de la mención honorífica deberá ser asentado en el acta de examen correspondiente. La Dirección de la Facultad emitirá un diploma al egresado y un reconocimiento al asesor de tesis.

11. De las Modificaciones a estas normas

Artículo 42. Las presentes normas deberán ser revisadas y, en su caso, modificadas al menos cada 5 años por el H. Consejo Técnico de la Facultad. En caso de requerirse modificaciones o adecuaciones deberán ser turnadas al H. Consejo Universitario para su análisis y aprobación.

Transitorios

Artículo 1. Las presentes Normas Reglamentarias entrarán en vigor una vez aprobadas por el H. Consejo Universitario, y serán publicadas al día siguiente en la Gaceta Nicolaita y se implementarán en el ciclo escolar inmediato siguiente.

Artículo 2. Todos los casos y situaciones no previstas en las presentes Normas Reglamentarias, deberán ser discutidos y resueltos por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera atendiendo siempre a la normatividad universitaria vigente y toda reglamentación legalmente aplicable.